SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.7557192 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – JHEIDY JOHANA ALARCON ANTOLINEZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el 25 de Febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área AGROINDUSTRIAL, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de Campesena, del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025*." **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 28 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($ 41.548.916,00). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera: a) Pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($4.599.511) Incluido IVA y proporcionales, esto para el primer y/o último pago, atendiendo al plazo de ejecución establecido. **5.** Que la contratista JHEIDY JOHANA ALARCON ANTOLINEZ mediante correo electrónico enviado a la supervisora del contrato, de fecha 27 de agosto de 2025, solicita suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 01 al 10 de septiembre de 2025 ambas fechas inclusive, allegando incapacidad medica la cual mediante concepto medico establece "*paciente de 28 años de edad con embarazo alrededor del término y cifras tensionales ligeramente aumentada en quien se recomienda realizar exámenes paraclínicos*." **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista JHEIDY JOHANA ALARCON ANTOLINEZ y la incapacidad allegada, la supervisora del contrato GYNNA PAOLA CARVAJAL CORREA, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 1 de septiembre del 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 11 de septiembre del 2025. **7.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 10 de septiembre de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 11 de septiembre de 2025. (Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento). **CLÁUSULA TERCERA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7557192 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente suspensión se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Alba Yamile Carvajal Ortiz – Apoyo a supervisión
Revisó: Andrea Catalina Torres Villamizar (Jurídica Contratación) Área Administrativa